

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION	En la ciudad de Quito , Capi-
6	DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " DEL POZO LUCERO COMPANIA LIMITADA "	tal de la República del Ecua-
7		dor , hoy viernes quince (15)
8		de NOVIEMBRE -
9		de mil novecientos ochenta y
10	QUE OTORGAN : INGENIERO CAR-	cinco , ante mí el Notario
11	LOS GUSTAVO DEL POZO LAGOS ,	Quinto de este Cantón Doctor
12	GUSTAVO DEL POZO Y OTROS .	ULPIANO GAYBOR MORA , compa-
13		recen las siguientes personas:
14	A FAVOR DE : LOS MISMOS .	cónyuges Ingeniero CARLOS GUS-
15		TAVO DEL POZO LAGOS y AIDA
16	CUANTIA : \$ 6.000.000,00	JUDITH LUCERO DE DEL POZO, colombiana,
17		GUSTAVO MARCELO DEL POZO LU-
18	S - " S.J.M. ( )	CERO , casado ; JOSE JAVIER
19		DEL POZO LUCERO , soltero ;
20	DI COPIAS ( S.J.M. )	y , MONICA JULITH DEL POZO
21		LUCERO DE GARCES , casada ,
22		todos por sus propios dere-
23		chos - Los señores compa-
24		recientes son : ecuatorianos , domiciliados en este Cantón,
25		mayores de edad , legalmente capaces para contratar y obli-
26		garse , a quienes de conocer doy fe ; y , dicen : Que ele-
27		van a escritura pública el contenido de la siguiente minu-
28		ta - " S E Ñ O R - N O T A R I O :-

En el Registro de escrituras públicas a su cargo , dígnese

1 insertar una de Constitución de la Compañía " <sup>razón social</sup> DEL POZO LU  
2 CERO COMPANIA LIMITADA " y al tenor de las siguientes -

3 cláusulas . - P R I M E R A . - COMPARECIENTES . - Compa-

4 recen al otorgamiento del presente contrato de constitu-

5 ción de la Compañía de Responsabilidad Limitada , el señor

6 Ingeniero Carlos Gustavo Del Pozo Lagos , casado , Gusta-

7 vo Marcelo Del Pozo Lucero , casado , José Javier Del Po

8 zo Lucero , soltero y Mónica Judith Del Pozo Lucero de <sup>var</sup>

9 cés , de estado civil casada , todos por sus propios dere-

10 chos para los fines que en esta escritura se indican los

11 comparecientes son ecuatorianos , mayores de edad , de ocu

12 paciones particulares y domiciliados en esta ciudad de

13 Quito y plenamente capaces para obligarse y contratar . -

14 S E G U N D A . - ANTECEDENTES . - Los señores Gustavo Mar

15 celo , José Javier y Mónica Judith Del Pozo Lucero son -

16 propietarios de un lote de terreno signado con el número

17 cincuenta de la primera etapa de la Urbanización " LA CA-

18 ROLINA " , en la ciudad y Cantón Quito , Parroquia Urbana

19 Benalcázar , con una superficie total de quinientos ochenta

20 y seis metros cuadrados treinta y tres decímetros cua-

21 drados con todos sus derechos reales , personales y servi

22 dumbres anexas y comprendido dentro de los siguientes lin

23 deros : NORTE , Avenida Mariana de Jesús ; SUR , lote nú-

24 mero cuarenta y cinco ; ORIENTE , calle Alemania ; y , OC

25 CIDENTE , lote número treinta y uno ; propiedad que la ad

26 quirieron mediante adjudicación en remate hecho en su fa-

27 vor por el Ilustre Municipio de Quito , según acta proto

28

1 colizada el dos de julio de mil novecientos setenta y uno,  
2 ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas é inscrita el veint  
3 te y siete del mismo mes y año - En el terreno descrito en  
4 esta cláusula se ha construido un edificio para destinarlo  
5 en propiedad horizontal, que aún no se encuentra terminado  
6 El terreno y la obra mencionados y que son materia de apor  
7 te a la Compañía que se constituye, han sido evaluados por  
8 los Socios en SEIS MILLONES DE SUCRES (\$6'000.000,00), corres  
9 pondiente la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL  
10 SUCRES (\$2'880.000,00) alavalúo del terreno y TRES MILLONES  
11 CIENTO VEINTE MIL SUCRES (\$3'120.000,00) a la construcción  
12 T E R C E R A .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- "DEL POZO LUCE  
13 RO COMPAÑIA LIMITADA ".- C A P I T U L O P R I M E R O .-  
14 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO y DURACION.- A R T I C U L O  
15 - P R I M E R O .- La "razón Social de la Compañía será"DEL PO  
16 ZO LUCERO" COMPAÑIA LIMITADA, y por tanto girará con esta  
17 Razón Social y se registrá por las disposiciones pertinentes  
18 -Leyes y Normas constantes en esta escritura de Constitución  
19 A R T I C U L O S E G U N D O .- La Compañía tiene  
20 por objeto la construcción, compra - venta de inmuebles,  
21 podrá entregar en arrendamiento bienes inmuebles, comprar y  
22 vender bienes raíces, representar a personas naturales o  
23 jurídicas nacionales o extranjeras que tengan objetivos  
24 similares, podrá asociarse con otras Empresas o Compañías  
25 y en fin, realizar toda clase de actividades que tengan  
26 por finalidad cumplir con el objetivo social " sin perjui-  
27 cio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la  
28 Compañía no podrá efectuar ninguna de las actividades a -

las que se refiere el artículo veinte y siete de la Ley

de Regulación Económica y Control del Gasto Público - A R

T I C U L O T E R C E R O . - El domicilio principal

de la compañía será la ciudad de Quito, pudiendo por re-  
solución de la Junta General establecer Sucursales y o

Agencias en otras ciudades dentro y fuera del País -

A R T I C U L O C U A R T O . - DURACION . - La dura-

ción de la Compañía será de cincuenta años contados a

partir de la fecha de inscripción del contrato social en

el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cual-

quier tiempo si así lo resolviere la Junta General en la

forma prevista por la respectiva Ley o también el plazo

estipulado podrá prorrogarse mediante acuerdo entre los

socios tomado en Junta General - C A P I T U L O

S E G U N D O . - DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES, FON-

DOS DE RESERVA . - A R T I C U L O Q U I N T O . - El

Capital Social de la Compañía será el de SEIS MILLONES DE

SUCRES ( \$ 6.000.000,00 ) dividido en seis mil par-

ticipaciones de un mil sucres cada una . - A R T I

C U L O S E X T O . - La Compañía está obligada a es-

tablecer un fondo de reserva con una suma igual al cinco

por ciento de las utilidades líquidas anuales y hasta que

alcance un monto por lo menos del veinte por ciento del

Capital Social, pudiendo establecer la formación de otras

reservas especiales con la aprobación de la Junta General

A R T I C U L O S E P T I M O . - INTEGRACION DEL CA-

PITAL . - Los socios han suscrito y pagado el capital en

la siguiente forma : - - - - -

	No. Part.	Cap. Suscrito	Capital Pagado
1			en especie.
2			
3	Gustavo Marcelo		
4	Del Pozo Lucero 960	960.000	960.000
5	José Javier Del		
6	Pozo Lucero 960	960.000	960.000
7	Mónica Judith Del		
8	Pozo Lucero 960	960.000	960.000
9	Ing. Carlos G. Del		
10	Pozo Lagos 3.120	3.120.000	3.120.000
11	ARTICULO OCTAVO. - En virtud de que el -		
12	inmueble que los socios señores Gustavo Marcelo, José Ja		
13	vier y Mónica Judith del Pozo Lucero adquirieron mediante		
14	adjudicación en remate hecho a su favor por el Ilustre Mu		
15	nicipio de Quito, representados por su Padre el señor In-		
16	geniero Gustavo Del Pozo Lagos, por cuanto en esa oportu		
17	nidad eran menores de edad, por intermedio del presente		
18	instrumento ratifican la mencionada adquisición en todas		
19	sus partes - ARTICULO NOVENO. - REFOR-		
20	MA DEL CAPITAL. - En cuanto a aumento o disminución del		
21	Capital Social, así como respecto de amortización de par		
22	tes sociales, la Compañía procederá de acuerdo a lo pre-		
23	visto en las respectivas disposiciones de la Ley de Compa		
24	ñías - ARTICULO DECIMO. - CESIONES Y -		
25	NUEVOS SOCIOS. - Para que los socios cedan sus participa		
26	ciones sociales, así como para la admisión de nuevos so-		
27	cios será necesario el acuerdo unánime de los socios -		
28	ARTICULO DECIMO PRIMERO. - -		

1 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS . - La res-

2 sponsabilidad de los socios se limita al monto de sus par-  
3 ticipaciones sociales y percibirán los beneficios que les  
4 corresponda a prorrata de la participación social pagada  
5 por ellos . - En general sus derechos y obligaciones están  
6 reguladas por lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la  
7 sección quinta de la Ley de Compañías ✓ - C A P I T U L O

8 T E R C E R O . - A R T I C U L O D E C I M O S E -

9 G U N D O . - D E L A A D M I N I S T R A C I O N . - La Compañía será

10 gobernada por la Junta General de socios , y será admi-

11 nistrada por el Presidente , Vicepresidente y Gerente Ge-

12 neral . ✓ - A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . -

13 JUNTA GENERAL . - La Junta General de Socios es el órgano

14 supremo de la Compañía . ✓ - Para que la Junta General de

15 Socios pueda acordar cualquier resolución respecto a reduc-

16 ción o aumento del Capital Social , para que pueda prorro-

17 gar o restringir el plazo de duración de la sociedad , e

18 ~~acortar la liquidación y reformarlo~~ , se requerirá del vo-

19 to mayoritario de por lo menos de tres cuartas partes del

20 capital social pagado , en primera convocatoria . ✓ - A R -

21 T I C U L O D E C I M O C U A R T O . - R E U N I O N E S . -

22 La Junta se reunirá ordinariamente convocada por el Geren-

23 te General una vez al año , dentro de los tres meses pos-

24 teriores a la finalización del ejercicio económico de la

25 Compañía y extraordinariamente cuando sea convocada por

26 dicho funcionario , por la propia iniciativa o a pedido

27 del socio o socios que representan cuando menos un diez

28 por ciento del capital social . ✓ - En las Juntas Generales

1 únicamente podrá considerarse y resolverse sobre los asun-  
2 tos que específicamente fueron convocados so pena de nuli-  
3 dad. - Cuando todos los socios o sus representantes estu-  
4 vierén juntos podrán constituirse en Junta General siempre  
5 que por unanimidad resolvieren previamente los asuntos a  
6 tratarse en élla ; para el efecto no se requerirá la con-  
7 vocatoria General y los asistentes deberán suscribir el  
8 acta bajo la sanción de nulidad , las convocatorias a la  
9 Junta General las hará el Gerente General en la forma pre-  
10 vista en la Ley de Compañías. - A R T I C U L O D E -  
11 C I M O Q U I N T O . - CONCURRENCIA . - A las juntas  
12 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio  
13 de un representante en cuyo caso la representación se con-  
14 ferirá por escrito y con carácter especial para cada Jun-  
15 ta , a no ser que el representante ostente poder Notarial  
16 legalmente conferido. - A R T I C U L O D E C I M O -  
17 S E X T O . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . - Son a-  
18 tribuciones de la Junta General : - a ) Acordar cambios  
19 sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro  
20 de sus objetivos ; b ) Reformar este contrato social , pre-  
21 vio el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales ;  
22 c ) Resolver sobre aumentos y disminuciones de capital ;  
23 d ) Designar al Presidente , Vicepresidente y Gerente Gene-  
24 ral señalarles las remuneraciones y aprobar el presupuesto  
25 global , para gastos generales ; e ) Resolver sobre repar-  
26 tos de utilidades ; f ) Las demás señaladas en este contra-  
27 to y que no estuvieren asignadas a ninguna otra autoridad  
28 y organismos de la Compañía ; g ) Autorizar la enajenación

de bienes inmuebles de la compañía y la imposición de gravámenes reales sobre ellos - ARTÍCULO DECIMO

M O S E P T I M O . - RESOLUCIONES . - En suma corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos que la Ley determine así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económico financiero y administrativo que se presenten en la Compañía, siendo a la Junta General el interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato social las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y este contrato social obligan a todos los socios presentes o ausentes y que estuviere. o no - -

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO . - CUORUM

DE LAS JUNTAS GENERALES . - La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan a más del cincuenta por ciento capital social. - -

La Junta General se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes, cualquiera que sea el capital que representan, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria - ARTÍCULO DECIMO

N O V E N O . - DE LA JUNTA GENERAL . - Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría conforme al artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías - ARTÍCULO VI

1 G E S I M O . - SECRETARIO . - Actuará como secretario en  
2 las Juntas Generales el Gerente General , pudiendo tam-  
3 bién nombrar si se creyere necesario un secretario Ad-Hoc

4 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O . - PRE  
5 S I D E N T E . - El Presidente será elegido por la Junta Gene-  
6 ral de Socios , por un período de dos años , pudiendo ser  
7 indefinidamente reelegido. - A R T I C U L O V I G E

8 S I M O S E G U N D O . - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

9 Son atribuciones y deberes del Presidente : a ) Presidir  
10 las sesiones de Juntas Generales ; b ) Suscribir junto  
11 con el Gerente General las actas de dichas sesiones y los  
12 certificados de aportación ; c ) Firmar la correspondencia

13 y documentos, que por resolución de la Junta General de -  
14 acuerdo a lo previsto en el contrato social , deban ser  
15 firmadas por él ; d ) Cuidar de la ejecución y cumplimen-  
16 to de las resoluciones de la Junta General - A R T I C U

17 L O V I G E S I M O T E R C E R O . - VICEPRESIDENTE.

18 El Vicepresidente será elegido por la Junta General por un  
19 período de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegi-  
20 do - A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O .

21 ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE . - Serán atribuciones del  
22 Vicepresidente reemplazar al Presidente como al Gerente  
23 General en caso de falta , impedimento o ausencia de estos  
24 dos funcionarios , el Vicepresidente tendrá todas las atri-  
25 buciones , obligaciones y derechos que estos estatutos  
26 otorgan al funcionario que está reemplazando en determina-  
27 do momento. - A R T I C U L O V I G E S I M O -

28 Q U I N T O . - GERENTE GENERAL . - Elegido por la Junta

General por un período de dos años será Representante Le-

gal y Personero de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. - El Gerente General no podrá ejercer otro cargo o actividad que a juicio de la Junta General sea incompatible con actividades de la Compañía. - A R T I C U

L O V I G E S I M O S E X T O . - ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE GENERAL. - En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia en todo lo que ellas fueren aplicables, así como lo previsto en el contrato so-

cial. - A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O . - ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - Además de lo ya dicho son atribuciones y deberes del Gerente General,

a ) Administrar la Empresa, almacenes y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo de la Ley de Compañías; b ) Dictar el presupuesto para gastos generales y pagos de sueldos y salarios a empleados y obreros; c ) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones en los Bancos o con otras personas, suscribir pagarés, letras de cambio y contraer toda clase de operaciones obligaciones, firmar pedidos, facturas, nombrar empleados y obreros, despedir a estos trabajadores y obreros, previa las formalidades de Ley, llevar a cabo todos los actos jurídicos de

1 la compañía y cuidar de la Contabilidad, archivo y corres-  
2 pondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de  
3 sus dependencias, d) Presentar un informe anual a la  
4 Junta General Ordinaria con el balance y proyecto de utili-  
5 dades, e) Recibir sumas de dinero en contratos de cuen-  
6 tas de participación en cantidades necesarias para el me-  
7 jor desenvolvimiento de las Actividades Sociales - A R

8 T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O . - El Geren-  
9 te General, o quien haga sus veces, obligará a la Compa-  
10 ñía firmando por " DEL POZO LUCERO COMPAÑIA LIMITADA " -

11 C A P I T U L O C U A R T O / - AUDITORIA . - A R -

12 A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O . - LA JUN-  
13 TA GENERAL . - Bien sea ordinaria o extraordinaria, podrá  
14 cuantas veces juzgare necesario nombrar uno o más audito-  
15 res fiscalizadores para el estudio, exámen, análisis de  
16 las operaciones y actuaciones de la Compañía y del estudio  
17 financiero de la misma, así como la gestión del Gerente  
18 General concretará los puntos a que ha de contraerse el  
19 trabajo y acción del Auditor o Auditores que designen y  
20 éstos rendirán su informe que ha de ser conocido por la  
21 Junta General la misma que deberá pronunciarse al respec-

22 t o . - C A P I T U L O Q U I N T O . - LIQUIDACIONES

23 Y SANCIONES . - A R T I C U L O T R I G E S I M O . -

24 En cuanto a la disolución, liquidación y sanciones se es-  
25 tará a lo dispuesto en el párrafo siete de la sección  
26 quinta y las disposiciones pertinentes de la Ley de Com-  
27 pañías - A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I -

28 M E R O . - Para el caso de liquidación de la Compañía

1 el encargado de tal liquidación será el Gerente General de

2 la Compañía, siempre que la Junta General no resolviere

3 otra cosa. - A R T I C U L O T R I G E S I M O S E

4 G U N D O . - En todo lo que no estuviere previsto por los

5 Comparecientes ellos se refieren de manera expresa a las

6 disposiciones legales sobre la materia, especialmente

7 a las que están normando la vida legal de esta clase de

8 Compañías. - C U A R T A . - TRANSFERENCIA DE DOMINIO. -

9 Con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda,

10 los copropietarios del inmueble, señores Gustavo Marce

11 lo, José Javier, Mónica Judith del Pozo Lucero y los -

12 cónyuges Ingeniero Carlos Gustavo Del Pozo Lagos y Aída

13 Judith Lucero de Del Pozo, los primeros dueños del terre

14 no y los segundos de la construcción, ceden y dan en per

15 petua enajenación en favor de la Compañía Del Pozo Lucero

16 Compañía Limitada, el inmueble antes descrito, es decir

17 el terreno y la construcción que sobre él se levantan. -

18 Facultan al señor Doctor Estuardo Gaibor Reynel, para que

19 solicite la necesaria aprobación de la Superintendencia de

20 Compañías y realice todas las gestiones necesarias a fin

21 de que la Compañía a la brevedad posible pueda iniciar

22 su vida legal. - Usted señor Notario se servirá agregar

23 las demás cláusulas de estilo para la plena validez y efi

24 cacia de este instrumento. - H A S T A A Q U I L A

25 M I N U T A, que queda elevada a escritura pública con

26 todo el valor legal, y que ha sido elaborada por el señor

27 Doctor Estuardo Gaibor Reynel, con matrícula profesional

28 número trescientos seis del Colegio de Abogados de Quito.

Se agregan los comprobantes de pagos de los Impuestos de  
Alcabala, Junta de Defensa Nacional, Consejo Provincial  
de Pichincha y Agua Potable. - Para la celebración de la  
presente escritura se observaron todos los preceptos le-  
gales del caso; y, leída que les fue la misma a los se-  
ñores comparecientes íntegramente por mí el Notario, se  
ratifican en todas y cada una de sus partes; y, firman  
conmigo en unidad de acto. - De todo cuanto doy fe; así  
como de que los otorgantes me han presentado sus respec-  
tivas cédulas de identidad, tributarias y comprobantes  
de haber ejercido el derecho de sufragio en las últimas  
elecciones. - (firmado) In-ingeniero Carlos del Pozo La-  
gos. - Cédula de identidad número; Diez y siete cero  
cero quince sesenta y siete cinco tres. - Cédula Tribu-  
taria número cero cuarenta y siete diez y nueve. - Com-  
probante de votación número; cero cuarenta y cuatro cien-  
to cincuenta y siete. - (firmado) Gustavo del Pozo Lu-  
cero. - Cédula de identidad número; diez y siete cero  
cincuenta y tres cero noventa y cuatro seis cuatro. -  
Cédula Tributaria número; cero ochenta y cinco ciento tre-  
ce. - Comprobante de votación número; cero cuarenta y  
cuatro - ciento cincuenta y ocho. - (firmado) José J.  
Del Pozo Lucero. - Cédula de identidad número; diez y  
siete cero cuarenta y nueve cero ochenta y nueve tres -  
seis. - Cédula Tributaria número; cero treinta y cinco  
cuatrocientos cincuenta y ocho. - Comprobante de vota-  
ción número; cero cuarenta y cuatro - ciento sesenta. -  
(firmado) Mónica del Pozo Lucero de Carabá. - Cédula de

identidad número : diez y siete cero cincuenta cero quince

seis - seis . - Cédula Tributaria número : cero ochenta

y cinco - ciento doce - Comprobante de votación número

cero cuarenta y cuatro - ciento cincuenta y nueve . - (fir

mado ) Aida Judith Lucero . - Cédula de identidad número :

cero cuatro cero cero veinte y nueve cuarenta y ocho tres

uno . - Cédula tributaria número : cuarenta nueve cincuenta

y nueve seis - ( firmado ) Doctor Ulpiano Gaybor Mora ,

- Notario Quinto del Cantón Quito - DOCUMENTOS

HABILITANTES . - Quito , cuatro de noviembre

de mil novecientos ochenta y cinco . - SEÑOR REGISTRADOR

DE LA PROPIEDAD ; Sirvase conferirme al pie de la presente

un Certificado de Hipotecas , gravámenes y prohibiciones

de enajenar , que afecten al predio situado en la Parroquia

Benalcázar de este Cantón , ( con el historial de quince

años ) de propiedad de Gustavo Marcelo José Javier , Mónica

Judith del Pozo Lucero , los mismos que lo adquirieron

por remate , a Ilustre Municipio de Quito , según escritu

ra otorgada el dos de julio de mil novecientos setenta y

uno . Doctor Cristóbal Guarderas , legalmente inscrita el

veinte y siete de julio de mil novecientos setenta y uno .

Certificación que la requiero para trámite de índole priva

da - ( firmado ) Ilegible . - El Infrascrito Registrador

de la Propiedad de este Cantón , en legal forma certifica :

que revisados los índices de los registros de hipotecas y

gravámenes desde el año mil novecientos sesenta y nueve ,

hasta la presente fecha , para ver los gravámenes hipoteca

rios , embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al

lote de terreno signado con el número cincuenta, de la  
 1 Urbanización " La Carolina ", situado en la parroquia  
 2 Benalcázar, de este Cantón, adquirido por los menores :  
 3 GUSTAVO MARCELO, JOSE JAVIER y MONICA JUDITH DEL POZO  
 4 - LUCERO, representados por su padre Gustavo del Pozo, me-  
 5 diante adjudicación en remate hecha en su favor por el I-  
 6 lustre Municipio de Quito, según acta protocolizada el  
 7 dos de julio de mil novecientos setenta y uno, ante el  
 8 Notario Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el veinte  
 9 y siete de igual mes y año, por estos datos no se encuen-  
 10 tra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición  
 11 de enajenar en Quito, a doce de noviembre de mil no-  
 12 vecientos ochenta y cinco, las ocho a.m. - El Registra-  
 13 dor Encargado. - (firmado) Licenciado Guillermo Guarde-  
 14 ras Falconí. - ( Hay un sello ) . - TESORERIA MUNICIPAL  
 15 DE QUITO. - Título de Crédito : - F. Emisión : ocho de  
 16 noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. - Nombre e  
 17 Razón Social : Del Pozo Lucero Compañía Limitada. - Direc-  
 18 ción : Benalcázar. - Vent : doce, - Número Título : se-  
 19 senta treinta ochenta y nueve ocho. - Período Pago : Mil  
 20 ciento ochenta y cinco. - Año : mil novecientos ochenta  
 21 y cinco. - C. Part : Ciento doce. - Descripción de Par-  
 22 tidas : Alcabalas. - Concepto : Aporteta compañía otorga  
 23 Gustavo del Pozo Lucero y otros sobre seis millones de su-  
 24 cres. - TOTAL A PAGAR : SESENTA mil sures. - ( firmado )  
 25 - Ilegible. - Director Departamento Financiero. - ( firma  
 26 do ) Ilegible. - Jefe de Rentas. - ( Hay un sello ) . -  
 27 CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA. - A L C A B A L A S. -  
 28

Conprobante de pago número : cero cuarenta y cuatro mil ocho

1  
2 cientos cincuenta y tres - A . - NOTARIA QUINTA . - Por ;  
3 veinte y cuatro mil sucres . - Recibí de : Del Pozo Lucero

4 Compañía Limitada , la cantidad de ; veinte y cuatro mil

5 sucres IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCA-

6 BALAS , por concepto de ; aporte , de inmueble , que otor-

7 ga ; Gustavo del Pozo Lucero , Parroquia Benalcázar , Cantón

8 Quito , Provincia Pichincha , sobre ; Seis millones de su

9 cres . - Quito , a ocho de noviembre de mil novecientos -

10 ochenta y cinco . - ( firmado ) Ilegible . - Recaudador.-

11 ( Hay un sello ) . - JUNTA DE DEFENSA NACIONAL . - A . L . C . A

12 B A L A S , - Número ; Veinte y tres mil doscientos cua-

13 renta y ocho . - NOTARIA QUINTA . - Por ; Doce mil sucres .

14 Quito , a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y

15 cinco . - Recibí de : Del Pozo Lucero compañía , la canti

16 dad de seis mil sucres , por el IMPUESTO DEL MEDIO POR CIEN

17 TO PARA DEFENSA NACIONAL , por un contrato de venta , que

18 otorga ; Gustavo del Pozo , a favor de ; Del Pozo Lucero

19 Compañía , de ; inmueble , situado en la parroquia de Benal

20 cázar , del Cantón Quito , Provincia de Pichincha , por

21 la cantidad de ; seis millones de sucres . - ( firmado )

22 Ilegible . - Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de

23 Defensa Nacional . - ( Hay un sello ) . - EMAP - QUITO . -

24 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE . - DIRECCION FINANCIERA .

25 Número ; Veinte y dos mil quinientos treinta y uno . -

26 IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL DE ALCA BALAS PARA -

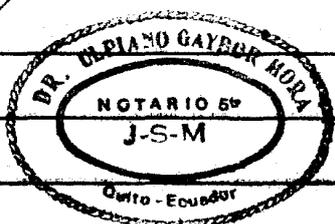
27 AGUA POTABLE . - Fecha ; Doce de noviembre de mil nove-

28 cientos ochenta y cinco . - Nombre ; Del Pozo Lucero Compa

1 fía Limitada - Dirección : Benalcázar , de conformidad  
 2 con el artículo primero , letra g ) del Decreto Legislati  
 3 vo de veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta  
 4 publicado en el Registro Oficial número cincuenta y uno,  
 5 del primero de noviembre del mismo año , consigno la suma  
 6 de veinte y cuatro mil sucres , en concepto del Impuesto  
 7 arriba indicado sobre la cantidad de seis millones de su-  
 8 cres , valor del contrato de aporte de-1 inmueble ubicado  
 9 en Benalcázar , que otorgará : Gustavo del Pozo Lucero ,  
 10 ante el Notario Doctor Gaybor . - TOTAL A PAGAR : veinte y  
 11 cuatro mil sucres . - ( firmado ) Ilegible - Director  
 12 Financiero . - ( firmado ) Ilegible . - Tesorero . - ( fir  
 13 mado ) José Navas . - recaudador . - ( Hay un sello ) -  
 14 TESTADO.- o acordar la liquidación y reformarlo.-NO CORRE.

15  
 16  
 17 Se otorgó ante mí , y en fe de ello  
 18 confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , debida  
 19 mente firmada y sellada , en los mismos lugar y fecha de  
 20 su celebración . -

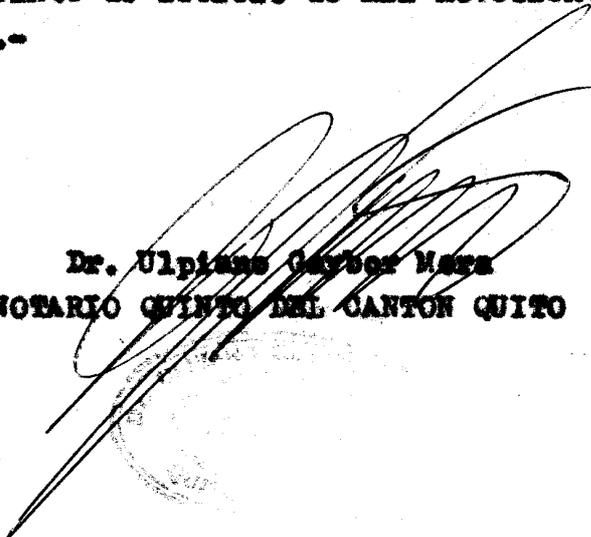
21  
 22  
 23  
 24 Dr. Ulpiano Gaybor Mora ,  
 25 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO .



26  
 27 *[Handwritten signature]*

28

RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la resolución número 86-1-2-1-00181, expedida por la Superintendencia de Compañías el 13 de febrero de 1.986, tomé nota al margen de la matriz de fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, que contiene la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Del Pese Lucero Compañía Limitada", tomé nota de que se la aprueba mediante dicha resolución.-  
Quito, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis .-

  
Dr. Ulpiano Carbor Mora  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fs. 179 N° 225 del Registro de PROPIEDAD de Quinta Clase Tomo 117

Quito, a 26 de Febrero de 1986

EL REGISTRADOR









1 ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número  
2 cian ochenta y uno de la Señora Superintendente de Compañías del E-  
3 cuador, de 13 de Febrero de 1986, bajo el número 339 del Registro Mer-  
4 centil, tomo 117.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la  
5 Escritura Pública de Constitución de la Compañía "DEL POZO LUCERO CIA.  
6 LTDA", otorgada el 15 de Noviembre de 1985, ante el Notario Quinto de  
7 este cantón, Dr. Ulpiano Gaybor.- Se fijó un extracto signado con el  
8 número 252.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Quinto  
9 de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decre-  
10 to 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878  
11 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el nú-  
12 mero 2221.- Quito, a siete de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.-  
13 EL REGISTRADOR.-

14 *Dr. Gustavo García Benítez*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

